

Identificación de la Norma : DTO-52  
Fecha de Publicación : 06.06.2005  
Fecha de Promulgación : 15.03.2005  
Organismo : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACTA DE CORRECCIONES DE ERRORES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA REPUBLICA DE CHILE, POR LA OTRA

Núm. 52.- Santiago, 15 de marzo de 2005.- Vistos: Los artículos 32, N° 17, y 50), N° 1, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 4 de noviembre de 2003 la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea, en su calidad de depositario del Acuerdo por el que se estableció una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por la otra, publicado en el Diario Oficial de 1° de febrero de 2003, elaboró, en Bruselas, Bélgica, un Acta de Corrección de Errores de dicho Acuerdo.

Que es necesario dar la debida publicidad a dicha Acta de Corrección, mediante la publicación en el Diario Oficial.

Que dicha Acta de Corrección se verificó en conformidad a lo establecido en el artículo 79 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, publicada en el Diario Oficial de 22 de junio de 1981, y, en consecuencia, el texto corregido sustituirá ab initio el texto defectuoso,

Decreto:

Artículo único: Promulga el Acta de Corrección de Errores del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por la otra, de 2002, elaborada en Bruselas, Bélgica, el 4 de noviembre de 2003; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.-  
RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República de Chile.-  
Ignacio Walker Prieto, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.-  
Demetrio Infante Figueroa, Embajador, Director General Administrativo.

#### ACTA DE CORRECCION DE ERRORES

del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra

La Secretaría General del Consejo de la Unión

Europea, en calidad de depositario del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, firmado en Bruselas el 18 de noviembre de 2002, denominado en lo sucesivo "el Acuerdo",

Tras comprobar que el texto del Acuerdo, cuya copia autenticada se notificó a las Partes firmantes el 5 de febrero de 2003, contenía varios errores en todas las versiones lingüísticas,

Tras informar a las Partes firmantes del Acuerdo de dichos errores y de las propuestas de corrección,

Tras comprobar que ninguna de las Partes firmantes ha presentado objeción alguna,

Procede en el día de hoy a corregir dichos errores y elabora la presente Acta de corrección de errores, con las correcciones de todas las versiones lingüísticas del Acuerdo anexas, cuya copia se comunicará a las Partes Contratantes.

Javier Solana Madariaga.- El Secretario General/Alto Representante.

Hecho en Bruselas, el cuatro de noviembre de dos mil tres.

#### ANEXO

#### ACTA DE CORRECCION DE ERRORES

DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA REPUBLICA DE CHILE, POR LA OTRA, firmado en Bruselas el 18 de noviembre de 2002

(doc. 11783/02 + ADD del 11.11.2002)  
(DO L 352 de 30.12.2002, p. 3)

1. En el Capítulo I, Sección 1 del Acuerdo  
En el apartado 2 del artículo 58  
(Página CE/CL/es 60) (DO L 352/2002, página 18)  
Suprimir la palabra: "originarios".
2. En la Sección 3 del Anexo 1, Calendario de eliminación de aranceles de la Comunidad
  - a) Partida SA 0101 10 10\*  
(Página CE/CL/Anexo I/es 1) (DO L 352/2002, página 72)

NOTA: VER D.O. 06.06.2005, PAGINA 3

- b) Partida SA 0808 20 10\*\*  
  
(Página CE/CL/Anexo I/es 43) (DO L 352/2002, página 120)

Suprimir "EP" al final de la línea.

\* Error en el Acuerdo firmado. El texto en el DO L 352 de 30.12.2002, página 72 es correcto.

\*\* Error en el DO L 352 de 30.12.2002, página 120. El texto del Acuerdo firmado es correcto (ADD 1 COR 3).

3. En la Sección 2 del Anexo II, Calendario de eliminación de aranceles de Chile

NOTA: VER D.O. 06.06.2005, PAGINA 3

- b) Partida SA 8520.20.00\*\*

(Página CE/CL/Anexo II/Sección 2/es 378) (DO L 352/2002, página 884)

NOTA: VER D.O. 06.06.2005, PAGINA 3

"

- \* Error en el DO L 352 de 30.12.2002, página 659. El texto del Acuerdo firmado es correcto (ADD 2 COR 4).
- \*\* Error en el DO L 352 de 30.12.2002, página 884. El texto del Acuerdo firmado es correcto (ADD 2 COR 4).
4. En el Anexo III Definición del concepto de productos originarios y procedimientos de cooperación administrativa

- a) En el apartado 4 del artículo 27

- i) Acuerdo

(Página CE/CL/Anexo III/es 37)

Donde dice: "(...) Las autoridades aduaneras de Chile deberán conservar durante cinco años como mínimo los" ...\*

debe decir: "(...) Las autoridades aduaneras de Chile deberán tener a su disposición durante cinco años los" ...

- ii) DO - texto publicado

(DO L 352/2002, página 945)

Donde dice: "(...) Las autoridades aduaneras de Chile deberán conservar durante tres años como mínimo los"...\*\*

debe decir: "(...) Las autoridades aduaneras de Chile deberán tener a su disposición durante cinco años los"...

- \* Error en el Acuerdo firmado (ADD 3 COR 3) y en el texto del DO L 352 de 30.12.2002, página 945.
- \*\* Error en el DO L 352 de 30.12.2002, página 945 y en el texto del Acuerdo firmado (ADD 3 COR 3).

- b) En el Apéndice II del Anexo III, en la partida SA 8542, columna (3), segundo guión (Página CE/CL/Anexo III/Apéndice II/es 118) (DO L 352/2002, página 1024)

Donde dice: "- dentro del límite arriba indicado el valor de todos los materiales de las partidas 8541 o 8542 utilizados no exceda del 10% del precio franco fábrica del producto"\*

debe decir: "- dentro del límite arriba indicado el valor de todos los materiales de las partidas 8541 y 8542 utilizados no exceda del 10% del precio franco fábrica del producto"

c) En el Apéndice IV del Anexo III, bajo el epígrafe "Versión alemana"

i) Acuerdo

(Página CE/CL/Anexo III/Apéndice IV/es 2)

Donde dice: "...Bewilligung..."\*\*  
debe decir: "...Bewilligung..."

ii) DO - texto publicado

(DO L 352/2002, página 1043)

Donde dice:

"Versión alemana

Der Ausführer (Ermächtigter Ausführer; Bewilligung der Zollbehörde oder der zuständigen Regierungsbehörde Nr. ...1) der Erzeugnisse, auf die sich dieses Handelspapier bezieht, erklärt, dass diese Erzeugnisse, soweit nichts anderes angegeben, präferenzbegünstigte Ursprungserzeugnisse ...2 sind."\*\*\*  
debe decir:

"Versión alemana

Der Ausführer (Ermächtigter Ausführer; Bewilligung der Zollbehörde oder der zuständigen Regierungsbehörde Nr. ...1) der Waren, auf die sich dieses Handelspapier bezieht, erklärt, dass diese Waren, soweit nichts anderes angegeben, präferenzbegünstigte Ursprungswaren ...2 sind."

\* Error en el DO L 352 de 30.12.2002, página 1024. El texto del Acuerdo firmado es correcto.

\*\* Error en el Acuerdo firmado. El texto en el DO L 352 de 30.12.2002, página 1043 es correcto.

\*\*\* Error en el DO L 352 de 30.12.2002, página 1043.

El texto del Acuerdo firmado es correcto.

5. En el Anexo IV, Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias aplicable al comercio de animales, productos de origen animal, plantas, productos vegetales y otras mercancías, y sobre bienestar animal

En el artículo 13, en el título

(Página CE/CL/Anexo IV/es 30) (DO L 352/2002, página 1051)

Donde dice: "Notificacin y consultas"\*  
debe decir: "Notificación y consultas"

6. En el Anexo VIII, Lista de compromisos específicos sobre los servicios financieros

- a) En la Parte A, Calendario de la Comunidad, Sección II, Compromisos relativos a sectores específicos, 7. Sector de los servicios financieros, punto 3\*\*

(Página CE/CL/Anexo VIII/es 10) (DO L 352/2002, página 1304)

Donde dice: "3. Los compromisos sobre acceso a los mercados respecto de los modos de suministro 1) y 2) sólo se aplican a las operaciones indicadas en los párrafos B.3 y B.4, respectivamente, del capítulo del Entendimiento que se refiere al acceso a los mercados."

debe decir: "3. Los compromisos sobre acceso a los mercados respecto de los modos de suministro 1) y 2) sólo se aplican a las operaciones indicadas en los párrafos A.1 y A.2, respectivamente, del capítulo del Entendimiento que se refiere al acceso a los mercados."

- b) En el Anexo VIII, en el título

(Página CE/CL/Anexo VIII/es 20) (DO L 352/2002, página 1313)

Donde dice: "COMPROMISOS ADICIONALES DE LAS COMUNIDAD"

debe decir: "COMPROMISOS ADICIONALES DE LA COMUNIDAD"

\* Error en el DO L 352 de 30.12.2002, página 1051. El texto del Acuerdo firmado es correcto.

\*\* Error en el DO L 352 de 30.12.2002, página 1304. El texto del Acuerdo firmado es correcto (ADD 5 COR 4).

7. En el Anexo XI, Cobertura de la Comunidad en materia de contratación pública

En la Sección 3 del Apéndice 1, en el título

(Página CE/CL/Anexo XI/Apéndice 1/es 76) (DO L 352/2002, página 1382)

Donde dice: "Seccin 3"\*  
debe decir: "Sección 3"

8. En el Anexo XIII, Contratación pública, Aplicación de determinadas disposiciones del Título IV de la

Parte IV

En el apartado 1 del Apéndice 3

(Página CE/CL/Anexo XIII/Apéndice 3/es 1) (DO L 352/2002, página 1428)

Donde dice: "1. A excepción de lo dispuesto en los párrafos 3 y 4, .."

debe decir: "1. A excepción de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3, .."

\* Error en el DO L 352 de 30.12.2002, página 1382. El texto del Acuerdo firmado es correcto.

ARTICULO 40

Disposición transitoria para las mercancías en tránsito o depósito

Las disposiciones del presente Acuerdo podrán ser aplicadas a las mercancías que cumplan con las disposiciones de este Anexo y que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren en tránsito o almacenadas temporalmente en depósito aduanero o en zonas francas, dentro de la Comunidad o de Chile a reserva de la presentación a las autoridades aduaneras del país importador, dentro de los cuatro meses siguientes a dicha fecha, de un certificado de circulación EUR.1 expedido con posterioridad por las autoridades aduaneras o las autoridades gubernamentales competentes del país exportador, junto con los documentos que demuestren que las mercancías han sido transportadas directamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

El texto que precede es copia certificada conforme del original depositado en los archivos de la Secretaría General del Consejo en Bruselas.